

BOLETÍN INFORMATIVO TRIBUTARIO

Los Municipios en la Provincia de Entre Ríos



Base única de Recursos
Municipales 2019

Publicado en Febrero 2021

ÍNDICE

Capítulo 1: INTRODUCCIÓN	3
Capítulo 2: BASE ÚNICA DE RECURSOS MUNICIPALES	5
2.1. Fuente de Información.	6
2.2. Procedimiento de elaboración.	10
2.3. Resultado del Análisis.	11
2.4. Conclusiones.	12
Capítulo 3: TASA DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)	15
3.1. La TISH en los Municipios de Entre Ríos.	16
3.2. Periodicidad de Cobro.	17
3.3. Alícuota General.	18
3.4. Recaudación.	19
3.5. Conclusión.	20
Capítulo 4: TASA GENERAL INMOBILIARIA (TGI)	21
4.1. La TGI en los Municipios de Entre Ríos.	22
4.2. Periodicidad de Cobro.	23
4.3. Base Imponible.	23
4.4. Alícuota General.	24
4.5. Recaudación.	25
4.6. Conclusión.	26
Capítulo 5: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO	27
5.1. La Tasa por Alumbrado Público en los Municipios de Entre Ríos.	28
5.2. Denominación.	29
5.3. Periodicidad de Cobro.	29
5.4. Base Imponible.	30
5.5. Alícuota.	30
5.6. Recaudación.	31
5.7. Conclusión.	32

Capítulo 6: CONTRIBUCIÓN ÚNICA – ENERGÍA ELÉCTRICA	34
6.1. La Contribución Única de Energía Eléctrica en los Municipios de Entre Ríos.....	35
6.2. Denominación.....	36
6.3. Periodicidad de Cobro.....	37
6.4. Base Imponible.....	37
6.5. Alícuota.....	38
6.6. Recaudación.....	38
6.7. Conclusión.....	39
Capítulo 7: TASA POR SERVICIOS SANITARIOS	41
7.1. La Tasa por Servicios Sanitarios en los Municipios de Entre Ríos.....	42
7.2. Denominación.....	43
7.3. Periodicidad de Cobro.....	43
7.4. Base Imponible.....	44
7.5. Alícuota.....	44
7.6. Recaudación.....	44
7.7. Conclusión.....	46

Las apreciaciones vertidas en este documento están basadas en la información suministrada por los propios Municipios de la Provincia, a los cuales se agradece y se informa que quedamos a disposición ante cualquier observación que deseen realizar

C.P.N. Cosentino M. Anabella - C.P.N. Roldán S. Carolina - C.P.N. Martín E. Benítez

Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios

Capítulo 1

INTRODUCCIÓN

www.entrerios.gov.ar/relmun
relacionesmunicipales@entrerios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266



Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

1.- INTRODUCCIÓN.

A partir de la vigencia del Consenso Fiscal firmado el 16 de Noviembre de 2017 entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establecieron determinadas pautas tendientes a alcanzar la armonización de las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Entre los Compromisos asumidos, se encuentran los definidos en el apartado Municipios, citando en este estudio en particular los referidos a los incisos:

“p) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.”

“q) Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos imposables, bases imposables, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa”.

En este marco, a partir del año 2017 el Gobierno Provincial, a través de la colaboración brindada por los Municipios, comenzó con un primer trabajo a los fines de conocer la estructura de los recursos municipales, el cual se fue afianzando en los Encuentros de Referentes Provinciales con Municipios, donde participaron todas las Provincias y Organismos Nacionales, con el objetivo de avanzar en la homogeneidad tributaria.

En lo que respecta a este nuevo Boletín correspondiente al ejercicio 2019, se abordará un análisis de los recursos propios de los Municipios de la Provincia, considerando como base la información registrada en el Sistema Provincial de Información Fiscal Municipal (SIPIF) al 31/12/2019, a través de la planilla “Recursos Propios”.

Asimismo, contando con datos del ejercicio anterior bajo el mismo formato de Formulario, agrupando los recursos por conceptos, se procederá a realizar un análisis comparativo entre las tasas de mayor recaudación.

Capítulo 2

BASE ÚNICA DE RECURSOS MUNICIPALES

www.entrerios.gov.ar/reimun
relacionesmunicipales@entrerios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266



Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

2.1. Fuente de Información.

Según lo explicado en la Introducción, la Base Única que vamos a analizar en éste Boletín fue confeccionada a partir de la "Planilla Recursos Propios", con datos acumulados al 31/12/2019, completada por los Municipios, a través del Sistema Provincial de Información Fiscal Municipal (SIPIF Municipal).

Después de comunicar a todos los Municipios la fecha de registro y presentación de dicha información, se recibieron las planillas por parte de **57** Gobiernos Locales, es decir, que el porcentaje de cumplimiento fue de aproximadamente del 73%, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Situación de los Municipios en cuanto al registro de la Planilla: Recursos Propios, correspondiente al 31/12/ 2019.

Municipio	Planilla de Recursos Propios al 31/12/2019
1° de Mayo	Si
Alcaráz	Si
Aldea San Antonio	Si
Aranguren	No
Basavilbaso	Si
Bovril	Si
Caseros	Si
Celbas	No
Cerrito	Si
Chajarí	Si
Colón	No
Colonia Avellaneda	Si
Colonia Ayuí	Si
Colonia Elía	Si
Concepción del Uruguay	Si
Concordia	Si
Conscripto Bernardi	Si
Crespo	Si
Diamante	No
Enrique Carbó	Si
Estancia Grande	No
Federación	No
Federal	Si
General Campos	Si
General Galarza	Si
General Ramírez	Si
Gilbert	Si
Gobernador Maciá	No
Gobernador Mansilla	No
Gualeduay	No
Gualeduaychú	Si
Hasenkamp	Si
Hernández	Si
Herrera	Si
Ibicuy	Si
La Criolla	No
La Paz	Si
Larroque	No
Libertador San Martín	No

Municipio	Planilla de Recursos Propios al 31/12/2019
Los Charrúas	Si
Los Conquistadores	No
Lucas González	Si
María Grande	Si
Nogoyá	No
Oro Verde	Si
Paraná	Si
Piedras Blancas	Si
Pronunciamiento	Si
Pueblo Gral. Belgrano	Si
Puerto Yeruá	Si
Rosario del Tala	No
San Benito	Si
San Gustavo	Si
San Jaime	No
San José	Si
San José de Feliciano	Si
San Justo	No
San Salvador	Si
Santa Ana	No
Santa Anita	Si
Santa Elena	No
Sauce de Luna	No
Seguí	Si
Tabossi	No
Ubajay	Si
Urdinarrain	Si
Valle María	Si
Viale	Si
Victoria	Si
Villa Clara	Si
Villa del Rosario	Si
Villa Domínguez	Si
Villa Elisa	Si
Villa Hernandarias	Si
Villa Mantero	Si
Villa Paranacito	Si
Villa Urquiza	Si
Villaguay	Si

A partir de la información solicitada en la "Planilla Recursos Propios", los Municipios registraron los datos detallando base imponible, periodicidad de cobro, alícuota general, alícuotas especiales (mínima y máxima), tasa fija, tasa variable (mínima y máxima), normativa y recaudación, debiendo utilizar para ello las Normativas Tributarias Municipales vigentes en el ejercicio 2019, las cuales se exponen a continuación:

Cuadro N° 2: Normativas Tributarias Municipales vigentes en 2019

Municipios	Normativa
1° de Mayo	Ord. 335/19
Alcaráz	S/D
Aldea San Antonio	Código Fiscal - Ord. Tributaria Anual - Ord.359/2018
Aranguren	-
Basavillbaso	Ord. 575/18, 575/19, 151/08, 387/14, 158/08, 532/18, 35/03 - Dec. 2297/19 , 1978/03
Bovril	Ord. 975
Caseros	Ord. 7/96, 311, 269, 272, 063
Ceibas	-
Cerrito	Código Fiscal Municipal - Ord. 913/2015, 957/17, 712/06
Chajarí	Ord. 1704 - Dec. 001/19
Colón	-
Colonia Avellaneda	Ord. 15/18, 01/16
Colonia Ayuí	Ord. 168/06, 491/18, 442
Colonia Elía	Ord. 029/18, 011/16, 003/19 - Dec. 005/11
Concepción del Uruguay	Ord. 2979, 2980, 8940, 10002, 9152, 7711, 4085, 8741, 9294, 4357 , 4358 - Dec 25507
Concordia	Ord. 36698 - Dec 1288/19
Conscripto Bernardi	S/D
Crespo	S/D
Diamante	-
Enrique Carbó	Ord. 140/14, 273/19, 219/17, 214/17, 266/19, 210/17, 12/12, 13/12, 175/15
Estancia Grande	-
Federación	-
Federal	Ord. 1081/19, 908/09
General Campos	Ord. 210/18
General Galarza	S/D
General Ramírez	Ord. 2450
Gilbert	Ord. 747/16, 746/16, 079/05, 031/02, 338/08, 732/16, 862/18
Gobernador Maciá	-
Gobernador Mansilla	-
Gualeguay	-
Gualeguaychú	Código Tributario 10287
Hasenkamp	S/D
Hernández	Ord. 818/19
Herrera	Ord. 221/18
Ibicuy	S/D
La Criolla	-
La Paz	Ord. 1160/15
Larroque	-
Libertador San Martín	-

Continuación

Municipios	Normativa
Los Charrúas	Ord. 121/18
Los Conquistadores	-
Lucas González	S/D
María Grande	S/D
Nogoyá	-
Oro Verde	Ord. 43/18
Paraná	Ord. 9893, 6410, 7979
Piedras Blancas	Ord. 135/18
Pronunciamiento	Ord. 040/10
Pueblo Gral. Belgrano	Ord. 058/17, 019/18, 044/14, 026/16, 059/17, 010/17
Puerto Yerúa	Ord. 011/18
Rosario del Tala	-
San Benito	Ord. 586, 587
San Gustavo	S/D
San Jaime	-
San José	Ord. 33/18, 18/09, 27/12, 12/18, 33/18 - Dec. 191/14
San José de Feliciano	S/D
San Justo	-
San Salvador	S/D
Santa Ana	-
Santa Anita	Ord.162/18, 170/19, 144/17
Santa Elena	-
Sauce de Luna	-
Seguí	Ord.16/18
Tabossi	-
Ubajay	Ord. 302/18
Urdinarrain	Ord. 1236/18, 450/02, 741/09, 943/14, 484/11, 1256/19, 1080/16
Valle María	Ord. 218/18
Viale	Ord. 1862/18
Victoria	Ord. 3573, 3831, 3556, 3746, 1853, 2476, 3337, 3119, 3418, 2115, 3113, 3355, 3399
Villa Clara	Ord. 020/18
Villa del Rosario	Ord. 168/18
Villa Domínguez	Ord. 02/18
Villa Elisa	Ord. 1558, 1557
Villa Hernandarias	Ord. 113/14, 0361/18
Villa Mantero	Ord. 104/18
Villa Paranacito	S/D
Villa Urquiza	Ord. 141/18
Villaguay	Ord. 1502

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios – MEHF en base a la información detallada por los Municipios en la planilla de Recursos Propios.

REFERENCIAS:

S/D: Sin informar en la Planilla de Recursos Propios

- : Sin presentar la Planilla de Recursos Propios.

2.2. Procedimiento de elaboración.

Se detalla brevemente el procedimiento de elaboración, recolección y consolidación de la información, el cual permitió confección la Base Única:

- Los Municipios pudieron acceder al modelo de “Planilla Recursos Propios”, a través del SIPIF Municipal.
- Una vez completa dicha planilla, la misma fue remitida por correo electrónico a la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios.
- A medida que se iban recepcionando, se realizó un análisis de consistencia de los datos consignados, especialmente en aspectos tales como:
 - 1) la exposición de los recursos dentro de las categorías que plantea la planilla (impuestos, tasas, contribuciones, derechos, alquileres, multas, concesiones, otros), y que fueron efectivamente percibidos al 31/12/2.019.
 - 2) el contenido de los datos requeridos en cada columna (base imponible, periodicidad, alícuotas, tasas, normativa, recaudación). En este sentido, se observaron diferencias de criterio y algunas dificultades en los registros de las columnas de "Tasa Fija" y "Tasa variable".
 - 3) que los datos expuestos muestren relación con la normativa expresada en la planilla, vigente para el ejercicio 2.019.
 - 4) como incorporación, se aclaró que la planilla debía completarse con los recursos correspondientes a la Administración Pública No Financiera (tal como lo define el título de la planilla). En el caso de la Provincia de Entre Ríos, existen Municipios con Caja de Jubilaciones Propias y Organismos Descentralizados, algunos de los

cuales manifestaron la dificultad de incorporar los recursos de esas instituciones, por lo cual se expusieron en forma desagregada.

- En los casos donde había algún faltante o error notorio, desde esta Dirección se solicitaba al Municipio que completara o corrigiera la información y reenviara nuevamente planilla modificada, generando en más de una oportunidad el intercambio con aquellos Municipios que aceptaban las sugerencias, en busca de mejorar la exposición de los datos. Cabe aclarar que existen casos donde los datos han quedado sin modificar.
- Por último, se realizó la consolidación de las planillas enviadas, confeccionando la Base Única al 31/12/2019, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Dirección General, cumpliendo de esta manera con lo requerido por el Consenso Fiscal.

2.3. Resultado del Análisis.

Una vez finalizada la etapa de recolección y consolidación antes mencionada, se procedió a realizar un control cruzado selectivo entre las planillas de Recursos Propios y las Ordenanzas Tributarias informadas, observando algunos puntos:

I. Se presentó una situación donde el municipio indicó el cobro de impuestos considerando a la Tasa General Inmobiliaria como tal.

II. Se detectaron casos donde se registraron como tasas diferentes conceptos que se consideran Derechos según la Normativa Tributaria, por ejemplo Publicidad y Propaganda, Espectáculos públicos.

III. Numerosos Municipios registraron mayor información que la requerida, detallando otros conceptos que si bien forman parte de sus ingresos, no corresponderían a los conceptos solicitados en la Base Única de Recursos Municipales, como por citar algunos ejemplos, no taxativos: Otros ingresos, Servicio de tanque atmosférico, Ingresos sin especificar, Ingresos Varios, Servicios varios, Otros no tributarios, Otros

ingresos no identificados, Ingresos extraordinarios, Comisiones Bancarias, entre otros.

IV. Tal como ha ocurrido en años anteriores, se observan diferentes denominaciones para una misma Tasa. Por citar un ejemplo: la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH), se encontró bajo diferentes denominaciones según el Municipio: "Tasa Comercial"; "Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad"; "Tasa de Higiene y Profilaxis"; "Inspección por Seguridad e Higiene (D.R.E.I.)"; "Tasa de Higiene y Seguridad", entre otras.

V. En cuanto a la Tasa General Inmobiliaria, se replica la misma situación donde se puede observar las siguientes denominaciones "Alumbrado, Barrido y Limpieza", "Tasa General ABL", "Tasa Retributiva de Servicios Públicos", entre otros.

VI. Se notaron algunos avances respecto a la información de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

2.4. Conclusiones.

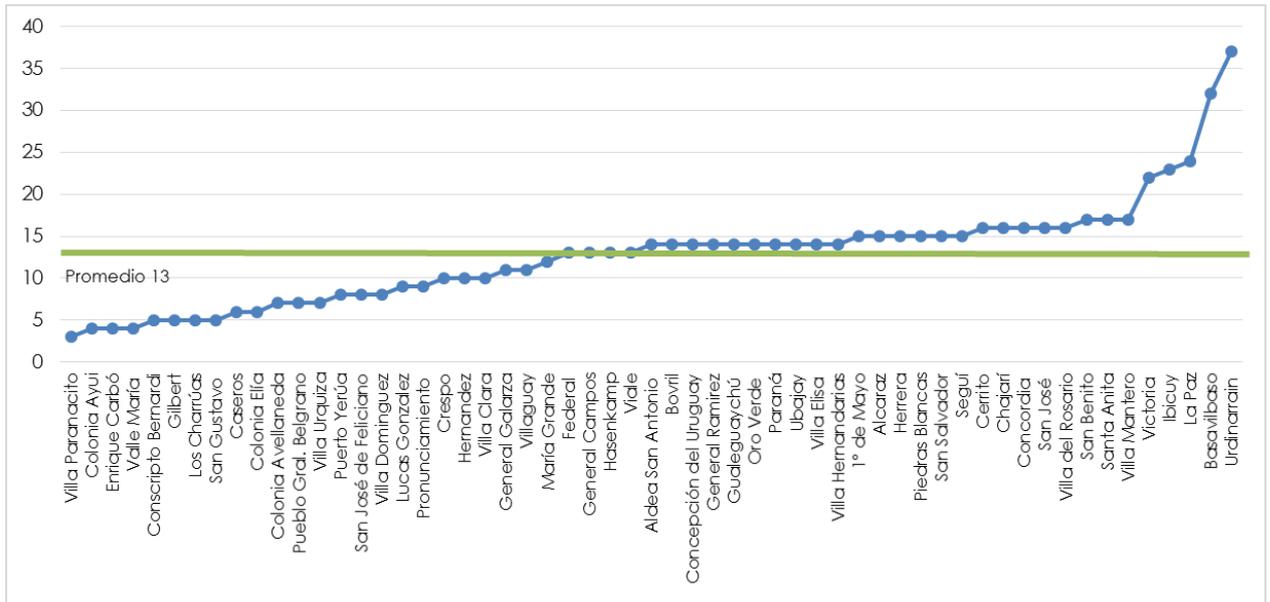
Resaltamos y agradecemos la colaboración de los Municipios, que a través de la carga de los datos, han permitido continuar con la confección de la Base Única, permitiendo avanzar en el cumplimiento de los puntos requeridos por el Consenso Fiscal.

Conocer la diversidad y complejidad que se presenta dentro de la estructura de los recursos en el ámbito municipal, muestra un punto de partida que permite ir delineando el camino hacia un proceso de homogenización.

Un primer punto de análisis que se plantea, previo al estudio de las tasas en particular, se relaciona con la cantidad de impuestos, tasas, contribuciones y derechos informados en la planilla de Recursos Propios para el ejercicio fiscal 2019.

A continuación, se expone un gráfico con la cantidad de conceptos informados por los 57 Municipios que presentaron la planilla.

Grafico N° 1: Cantidad de Impuestos, Tasas, Contribuciones y Derechos Informados.



Como se puede observar, hay dos Municipios que superan los 30 conceptos informados, mientras que la mayoría ronda el promedio de 13 conceptos. En contra posición, se encuentra un municipio con 3 conceptos siendo la menor cantidad informada.

En cuanto a los Municipios que superan los 30 conceptos, se destaca uno de la segunda categoría (de 5.000 a 10.000 habitantes según el Censo 2.010) que ha informado 37 conceptos. Al compararlo con otro municipio de la misma categoría y con similar cantidad de habitantes, se observa que la cantidad de conceptos informados (14) se encuentra cercano al promedio, representando un 38% de los conceptos informados por el municipio destacado.

Respecto a la recaudación, se informó para el primer municipio un importe de \$ 90.691.027, mientras que para el segundo un monto de \$ 76.134.958, lo que representa para este último un 84% de la recaudación del primero.

Así queda en evidencia que, si bien la diferencia en la cantidad de conceptos es muy significativa para los casos tomados como ejemplo, la recaudación no se diferencia con la misma magnitud. En otras palabras, el municipio que informó mayor cantidad de impuestos, tasas, contribuciones y derechos, recauda sólo el 16% más que el

municipio de similar cantidad de habitantes, tomado como parámetro para este breve análisis.

Ahora bien, al clasificar los Municipios de acuerdo a su categoría, según la cantidad de habitantes, se obtuvo el siguiente promedio de impuestos, tasas, contribuciones y derechos informados. Cabe aclarar que para la realización de este cálculo no se incluyeron los dos Municipios de mayores conceptos informados.

Cuadro N° 3: Promedio de Impuestos, Tasas, Contribuciones y Derechos informados, por Categoría de Municipios.

Categorías	Promedio
1° Categoría (Hasta 5.000 Habitantes)	10,26
2° Categoría (de 5.000 hasta 10.000 Habitantes)	14,29
3° Categoría (de 10.000 hasta 50.000 Habitantes)	14,90
4° Categoría (Más de 50.000 Habitantes)	14,50

De esta manera, podemos observar que los Municipios de menor cantidad de habitantes poseen menos cantidad de impuestos, tasas, contribuciones y derechos informados que los Municipios de segunda, tercera y cuarta categoría, donde la cantidad informada ronda los 14 conceptos.

A continuación, se muestra el desarrollo llevado adelante por ésta Dirección, sobre las tasas de mayor relevancia informadas por los Municipios, mostrando además nuevas incorporaciones, y el análisis comparativo con el periodo anterior.

Capítulo 3

TASA DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)

www.entrerios.gov.ar/reلمun
relacionesmunicipales@entrerios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266

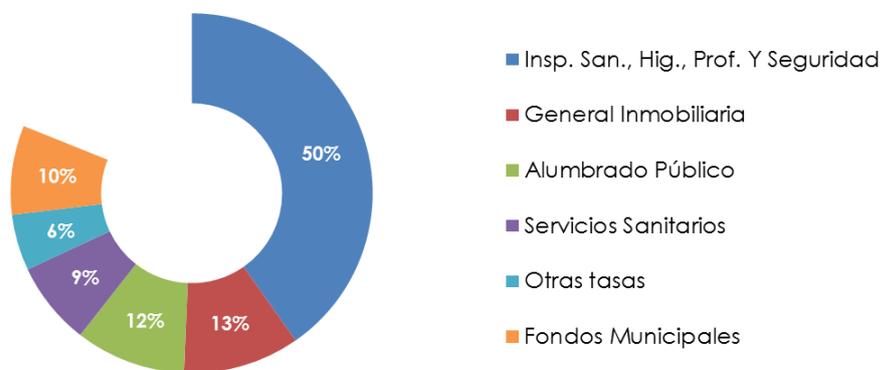


Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

3.1. La TISH en los Municipios de Entre Ríos.

Previo al análisis de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH), también llamada Tasa Comercial, es importante mencionar la relevancia de este recurso dentro de la estructura de ingresos municipales, durante el ejercicio 2019:

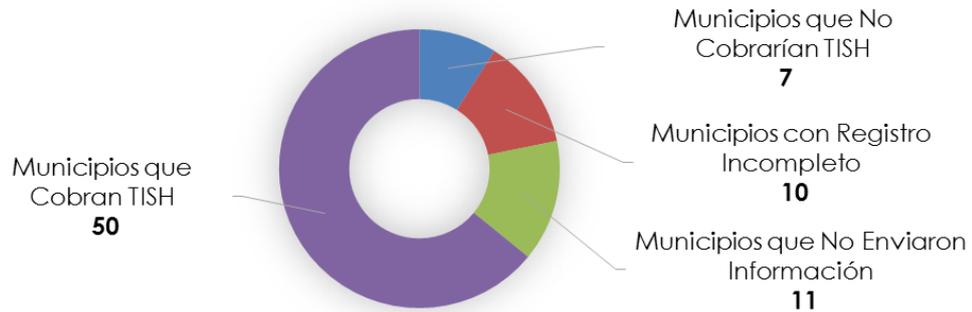
Gráfico N° 2: Tasas Municipales 2019



La TISH es la contraprestación por los servicios de registro y control de actividades a título oneroso y de competencia municipal, sobre el comercio, la industria y los servicios, destinadas a constatar y preservar la seguridad, salubridad, higiene, etc. en los locales y establecimientos radicados en el Municipio.

Teniendo ya una idea de lo importante que resulta la TISH para los Municipios entrerrianos, en cuanto a la estructura de recaudación de tasas, vamos a analizar la información registrada en la planilla de "Recursos Propios", según se expone a continuación:

Gráfico N° 3: Situación de la TISH según los registros de los Municipios.



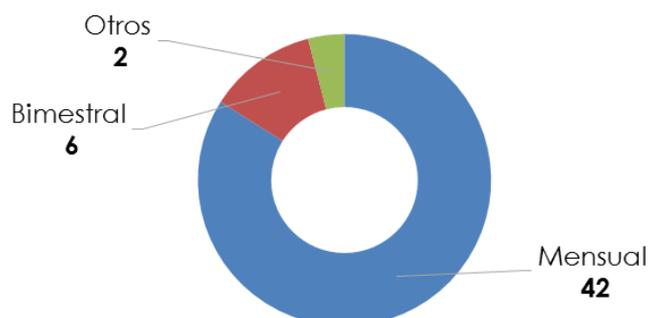
La base de análisis en esta tasa se conforma por 50 Municipios con registro completo al 31/12/2019. Del resto de los Municipios: 11 no enviaron información alguna, 10 presentan los datos al 30/06/2019 pero no el acumulado al 31/12/2019, y los restantes 7 Municipios no cobrarían TISH.

En esta oportunidad, nos vamos a centrar en los 50 Municipios que cobran TISH, para analizar aspectos como la Periodicidad de Cobro, la Alícuota General y la Recaudación de la tasa, cuyos datos surgen de la planilla "Recursos Propios", completada por los Municipios en función de lo que cobra cada uno dentro de su jurisdicción.

3.2. Periodicidad de Cobro.

En relación a este aspecto, se puede observar un claro predominio de la periodicidad "MENSUAL" (42 Municipios). No obstante, algunos Municipios informaron otras periodicidades, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 4: Periodicidad de Cobro de la TISH.



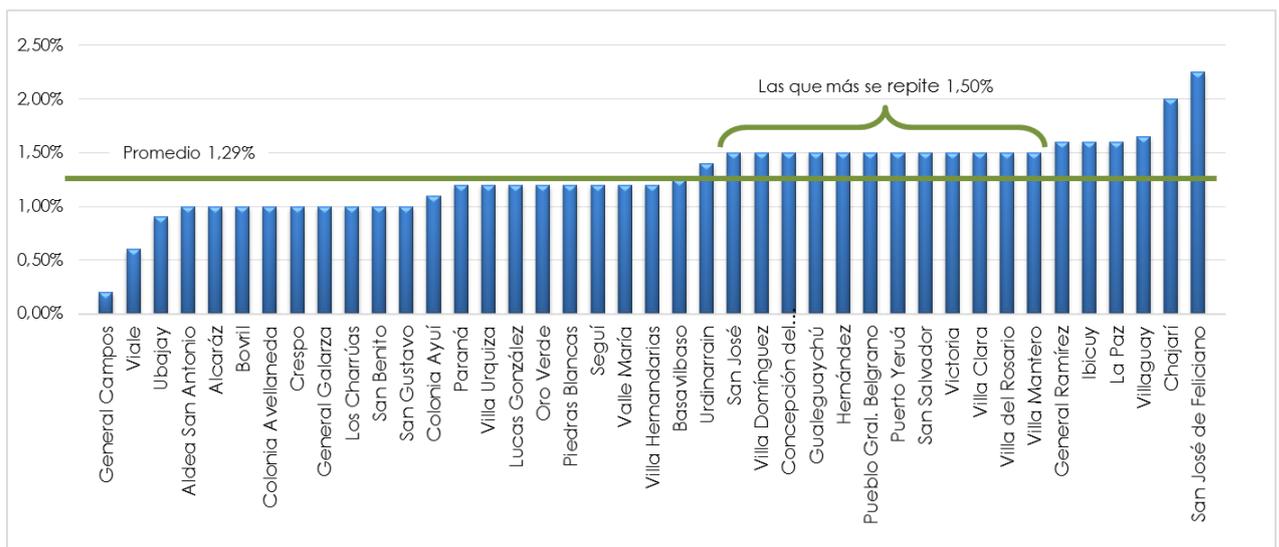
3.3. Alícuota General.

En lo que respecta a la **Alícuota General** que cada Municipio cobra dentro de su jurisdicción en concepto de TISH, se expone a continuación un gráfico con el detalle de la alícuota general registrada por cada Municipio en la planilla de Recursos Propios del SIPIF.

De los 50 Municipios que expusieron datos de esta tasa, hay **9** que registraron alícuotas "variables", de lo que se puede inducir que varían de acuerdo a la actividad de que se trate, o en función del nivel de ingresos. Por este motivo, no fueron contemplados en este análisis de alícuota general, exponiendo en el gráfico la situación de los **41** Municipios restantes, ordenados de menor a mayor, según la magnitud de la alícuota.

A los fines de la comparabilidad de la información, se aclara que todas las alícuotas se exponen en %, convirtiendo aquellas informadas en por mil (‰).

Gráfico N° 5: Alícuota General de la TISH.
(Según la Base Única de Recursos Municipales):



Se puede observar que el nivel de alícuota general que más se repite entre los casos analizados es del 1,50%, mientras que el promedio se ubica en el 1,29%. Por otro lado, la alícuota menor informada es del 0,20% mientras que la mayor es de 2,25%.

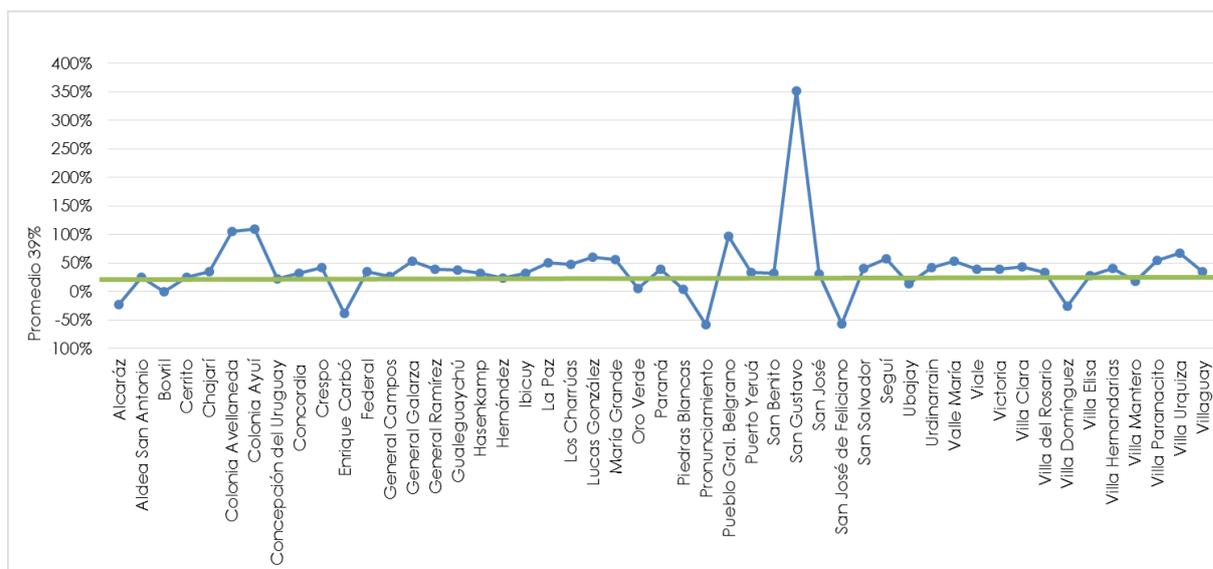
Cabe aclarar además, que las normativas tributarias municipales también prevén alícuotas diferenciales según actividad, importes mínimos a tributar por los contribuyentes que determinan impuesto por montos inferiores a dichos mínimos y recargos en concepto de fondos diversos, entre otros aspectos.

3.4. Recaudación.

Por último, en relación a la **Recaudación**, los 50 Municipios que cobran la TISH registraron el total recaudado en forma acumulado al 31/12/2019. Por otra parte, y a los fines de incorporar el estudio comparativo con el ejercicio 2018, es importante aclarar que solo uno de ellos no presentó la misma planilla en el año anterior, por lo cual no forma parte del siguiente análisis.

Ante esta situación, se expone en el siguiente gráfico la comparación porcentual de la recaudación por este tributo durante 2018 y 2019 a modo de reconocer aumentos o disminuciones.

Gráfico N° 6: Variación Porcentual de la Recaudación 2018 – 2019 de la TISH



Tal como lo muestra el gráfico, la tendencia marca un incremento en la mayoría de los Municipios que presentaron la planilla de Recursos Propios, cuyo promedio de crecimiento en términos nominales de la

recaudación es del 39% en base al 2018, registrándose 20 Municipios que aumentaron la recaudación de la TISH por encima del promedio. Cabe mencionar que el IPC (Índice de Precios al Consumidor), para el mismo período, se ubicó en 53,83%, por lo tanto, el aumento promedio en la recaudación de esta tasa arrojó un porcentual menor al de la inflación, siendo sólo 9 Municipios los que superaron al IPC con la variación de la recaudación de la TISH. Dentro de los que mayor recaudación consiguieron, podemos mencionar que un municipio cuadruplicó lo recaudado y tres de ellos duplicaron su recaudación, con respecto a 2018. Consultado el municipio que obtuvo la mayor variación porcentual de la recaudación, expuso que la situación fue producida por un ingreso extraordinario.

Por otro lado, son cinco los Municipios que no llegaron a recaudar nominalmente los importes informados en 2018, cuya caída va del 23% al 57%.

3.5. Conclusión.

En base a todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que:

- La Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH), se mantiene como aquel tributo de mayor recaudación propia entre los Municipios.
- La Periodicidad de cobro es mayormente mensual y las alícuotas generales más utilizadas son del 1,5%, seguidas por la alícuota del 1%.
- Para efectuar un estudio de la presión tributaria que ejerce la TISH, no resulta suficiente analizar sólo la alícuota general, sino que hay otros factores que influyen en el nivel de recaudación de la tasa, como las alícuotas diferenciales por actividad, importes mínimos a tributar y recargos en concepto de fondos municipales, lo que no fue abordado en este estudio.
- Por último, el análisis comparativo de la recaudación de la TISH nos permite comenzar a analizar el comportamiento y trayectoria la recaudación de este tributo a través de los años, resultando que el aumento promedio en la recaudación de esta tasa arrojó un valor menor al de la inflación entre 2018 y 2019.

Capítulo 4

TASA GENERAL INMOBILIARIA (TGI)

www.entrerios.gov.ar/reimun
relacionesmunicipales@entrerios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266

 Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

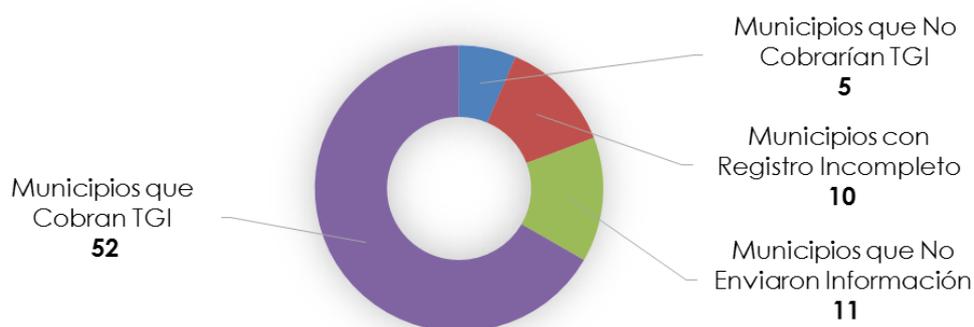
4.1. La TGI en los Municipios de Entre Ríos.

Tal como se puede observar en el Gráfico N° 2: Tasas Municipales 2019, y manteniendo la tendencia del año anterior, la segunda tasa en orden de importancia en cuanto a la recaudación es la conocida como Tasa General Inmobiliaria (TGI), o también llamada Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

La TGI se cobra en los Municipios por la prestación de los servicios de recolección, separación y disposición final de residuos, barrido, riego, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas, conservación de plazas y paseos, forestación y poda del arbolado, señalización de la vía pública, control y monitoreo de cámaras de seguridad; y básicamente por la conservación y mantenimiento de todo lo anterior.

En cuanto al registro de esta Tasa en la planilla de "Recursos Propios", se puede observar:

Gráfico N° 7: Situación de la TGI según los registros de los Municipios.

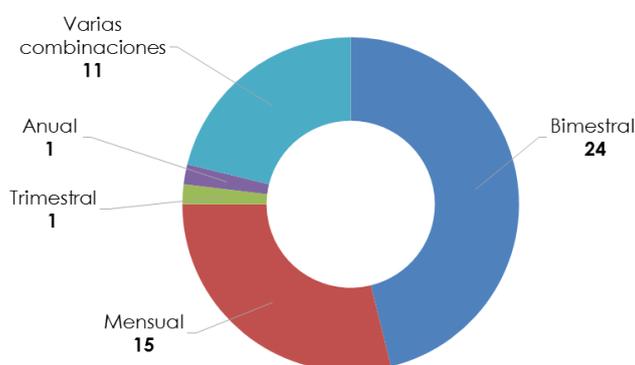


Para el ejercicio 2019, el 67% de los Municipios muestran ingresos por TGI, y sobre los mismos se centra el análisis de aspectos como la Periodicidad de Cobro, la Base Imponible, la Recaudación de la tasa y la Alícuota General, según los registros obtenidos.

4.2. Periodicidad de Cobro.

Respecto a este punto, se puede observar que el 46% de los Municipios registraron una periodicidad "BIMESTRAL" (24 Municipios). A ellos les siguen 15 Municipios con una periodicidad de cobro Mensual. No obstante, también se pueden apreciar otras periodicidades, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 8: Periodicidad de Cobro de la TGI.

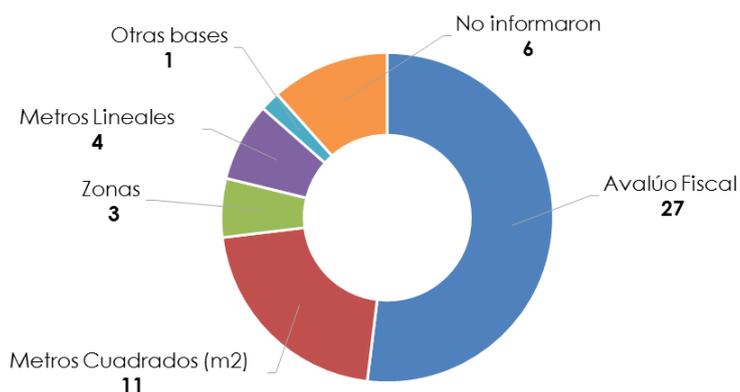


Cabe aclarar que hay 11 Municipios que utilizan combinaciones de periodicidades que se encuentran agrupados en "Varias Combinaciones" entre las que podemos mencionar: "Mensual/Anual", "Bimestral/Anual", "Trimestral/Anual", "Bimestral, Trimestral y Anual", "Bimestral/Semestral", "Anual/Cuatrimestral".

4.3. Base Imponible.

En cuanto a la base imponible registrada por los Municipios para la TGI, se pueden diferenciar cuatro grupos: avalúo fiscal, metros cuadrados (m²), metros lineales y por zonas. La más utilizada es la referida al avalúo fiscal, sin distinguir si lo determina el Municipio o se toma el de la Provincia o alguna otra fuente, encontrándose presente en el 52% de los Municipios analizados. Además de los cuatro grupos mencionados, hay un Municipio que registro otras bases que parecieran ser combinaciones de las anteriores, como "m² s/zona y avalúo", y 6 que no informaron ningún dato al respecto.

Gráfico N° 9: Base Imponible de la TGI.



4.4. Alícuota General.

Analizando este punto, se ha encontrado un panorama complejo, en cuanto a la diversidad de la información registrada, pudiendo observarse:

- Municipios que registraron "Variable", o bien "Por zona", sin expresar valor alguno como Alícuota General.
- Escalas de alícuotas que se aplican por tramos, determinados en función de la zona y/o la valuación fiscal.
- Rangos de alícuotas donde se ha consignado la Máxima y la Mínima.
- Municipios que registraron por este concepto un importe fijo en pesos, sin consignar alícuota alguna.
- Municipios que directamente no han registrado dato alguno como Alícuota General.

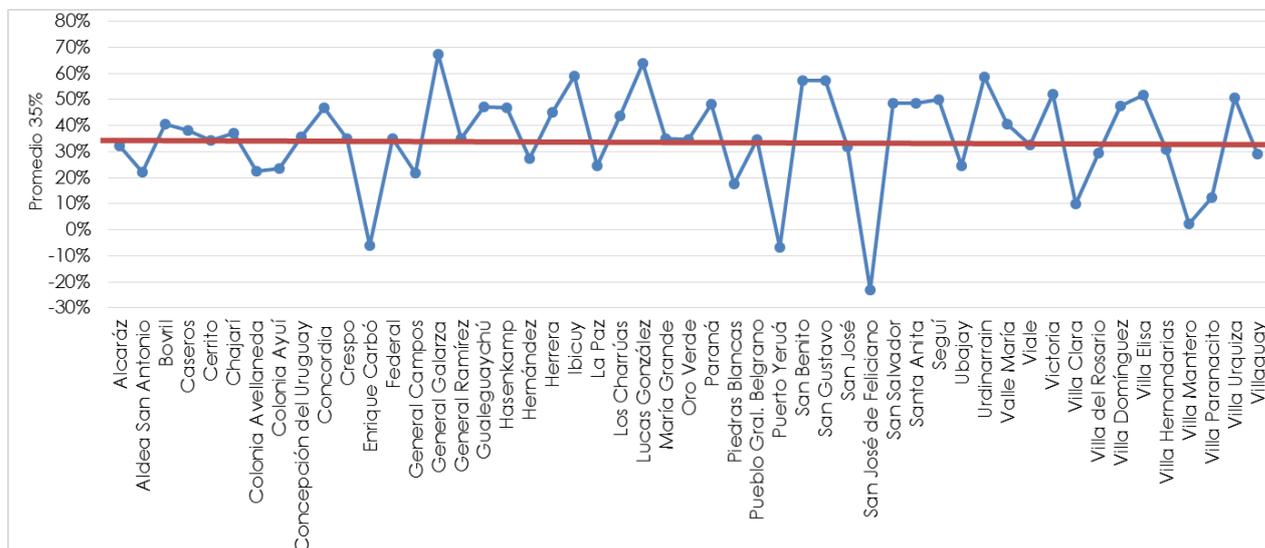
La heterogeneidad de los registros ha generado un factor de complejidad en el análisis, dificultando la posibilidad de ahondar con mayor profundidad en este aspecto.

4.5. Recaudación.

En relación a este aspecto, los 52 Municipios que cobran la TGI registraron en la planilla de "Recursos Propios" el importe recaudado acumulado al 31/12/2019.

Se expone en el siguiente gráfico la comparación porcentual de la recaudación de esta tasa durante 2018 y 2019, a modo de conocer el comportamiento (aumento y/o disminuciones), según lo registrado por los Municipios en los dos ejercicios.

Gráfico N° 10: Análisis Porcentual de Recaudación 2018 - 2019



Se puede observar un incremento en la mayoría de los Municipios que recaudan esta tasa, cuyo promedio de crecimiento en términos nominales es del 35% respecto al 2018. También podemos mencionar que el Índice de Precios al Consumidor, se ubicó en 53,83% para el periodo analizado, por lo tanto el aumento promedio en la recaudación de esta tasa arrojó un valor menor al de la inflación, siendo sólo 6 Municipios los que superaron al IPC con la variación de la recaudación de la Tasa General Inmobiliaria. Por otro lado, son 3 los Municipios que no llegaron a recaudar nominalmente los importes informados en 2018, cuya caída va del 6% al 23%.

4.6. Conclusión.

En base lo expuesto, se puede concluir que:

- La Tasa General Inmobiliaria (TGI), según los registros del año 2019, continúa ocupando el segundo lugar en cuanto a la recaudación propia de los Municipios.
- La Periodicidad de cobro es principalmente bimestral, aunque también se detectaron otras periodicidades como mensual, trimestral, anual, o combinaciones de ellas.
- La Base Imponible más recurrente es el Avalúo Fiscal, sin distinguir si lo determina el Municipio o se toma el de la Provincia o alguna otra fuente, a pesar de observar la mención de otras bases como metros cuadrados, metros lineales, entre otras.
- En relación a la alícuota general, se ha observado una gran diversidad de registros, lo cual ha generado ciertas dificultades para profundizar el estudio de este punto.
- Y por último, la recaudación de la TGI entre 2.018 y 2.019, en promedio, aumentó menos que la inflación.

Capítulo 5

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

www.entrerios.gov.ar/reلمun
relacionesmunicipales@entrerios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266



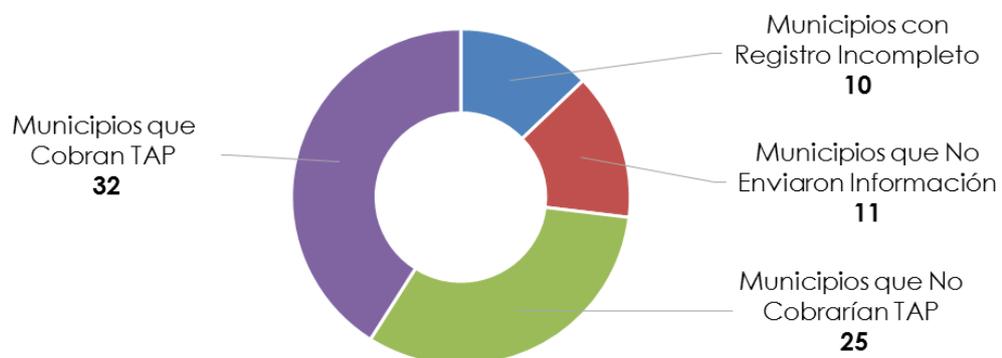
Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

5.1. La Tasa por Alumbrado Público en los Municipios de Entre Ríos.

Si nos remitimos al capítulo 3, especialmente a los gráficos donde se aprecia la conformación de los recursos municipales del Ejercicio Presupuestario 2019 en la Provincia de Entre Ríos, vamos a observar que el nivel de recaudación de la Tasa por Alumbrado Público sigue de cerca al de la Tasa General Inmobiliaria. Más específicamente, es la tercera tasa en orden de importancia, que compone los Ingresos Propios del Municipio.

Teniendo una idea de la importancia de la Tasa por Alumbrado Público en los Municipios, vamos a analizar la información registrada por ellos, en la planilla de "Recursos Propios":

Gráfico N° 11: Situación de la Tasa por Alumbrado Público, según los registros de los Municipios.



Esta tasa se cobra por la prestación de los servicios de alumbrado de calles, plazas y espacios públicos en general, inspección periódica de las instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas y luminarias de las redes de alumbrado, y por el mantenimiento integral de las redes del alumbrado público, siendo el contribuyente, el titular de la factura de energía eléctrica.

Ahora nos vamos a centrar en el 41% de los Municipios que informaron la cobranza de la Tasa por Alumbrado Público, para analizar aspectos

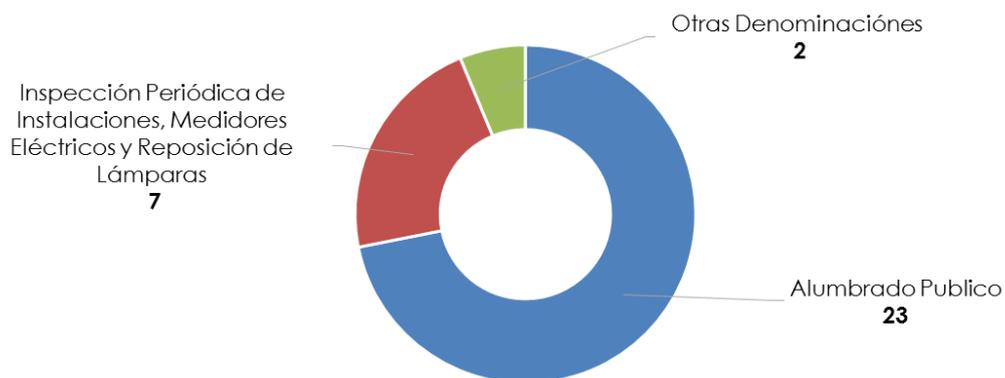
como la Denominación, la Periodicidad de Cobro, la Base Imponible, la Alícuota dispuesta para cada caso y la Recaudación de la tasa, según los registros obtenidos.

5.2. Denominación.

En relación con la denominación de este gravamen, se han observado dos grandes grupos: por un lado, aquellos que la llaman Tasa por Alumbrado Público; y por el otro, aquellos que la tienen prevista como Inspección Periódica de Instalaciones, Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas. Asimismo, se registraron otros casos aislados como ser Tasa de Energía Eléctrica, pero son mínimos.

En estos casos, la modalidad de cobro es la misma (a través de la factura de energía eléctrica) y por lo general, se discrimina a los usuarios en Residencial, Comercial, Industrial y Reparticiones y Dependencia Nacionales y Provinciales, por lo que se podría interpretar que serían distintas denominaciones para un mismo concepto.

Gráfico N° 12: Distintas denominaciones de la Tasa.

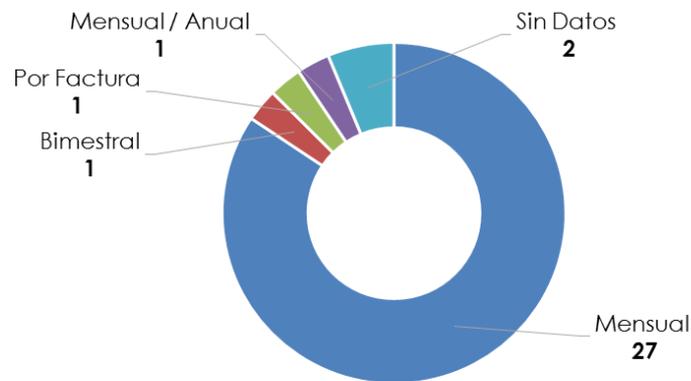


5.3. Periodicidad de Cobro.

En cuanto a la Periodicidad de Cobro de la Tasa por Alumbrado Público, se puede observar un claro predominio de la modalidad

“Mensual” (27 Municipios). No obstante, algunos Municipios informaron otras periodicidades, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 13: Periodicidad de Cobro de la Tasa por Alumbrado Público.



5.4. Base Imponible.

Se ha podido observar una gran variedad de Bases Imponibles entre los registros efectuados por los Municipios, como por ejemplo: “Consumo de Energía”, “Precio del Kw facturado por ENERSA”, “Facturación de Energía Eléctrica”, “Facturación Cooperativa Eléctrica”, “Kw”, “Consumo Fijo + Variable”, “Ingresos generados por la venta de energía eléctrica”. No obstante, la base imponible más recurrente para este tributo fue el Consumo de Energía, que está estrechamente vinculado con la Facturación del Servicio de provisión de energía eléctrica, ya sea por ENERSA o alguna de las Cooperativas Eléctricas.

5.5. Alícuota.

Respecto a la Alícuota que cada Municipio cobra dentro de su jurisdicción, se han observado una variedad de registros: alícuota única, dos alícuotas consignadas con aclaraciones según tipo de Usuario, “Variable”, entre otras.

Bajo este panorama, se torna muy complejo poder efectuar un análisis comparativo de las alícuotas aplicadas en los Municipios de Entre Ríos, a partir de los datos por ellos registrados.

Sin embargo, sabemos que las normativas tributarias municipales prevén alícuotas discriminadas según el tipo de usuario: a) Residencial, b) Comercial, c) Industrial y d) Reparticiones y Dependencia Nacionales y Provinciales.

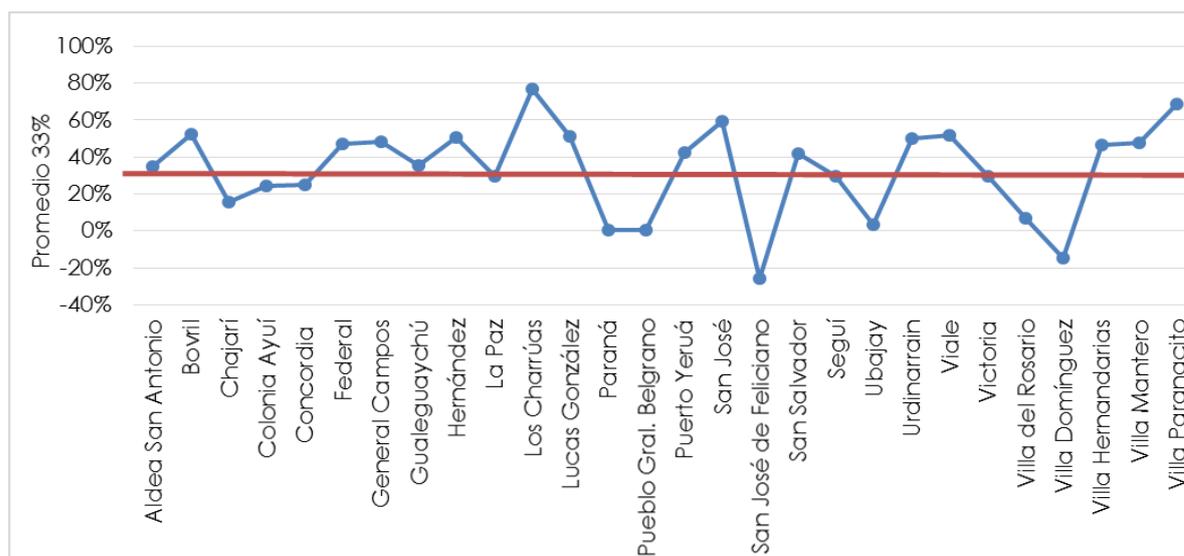
En este marco, se podría inferir a partir de la información existente en la Base Única de Recursos Municipales, que el rango de alícuotas de la Tasa por Alumbrado público oscila entre el 2% y el 42%, existiendo Municipios que aplican la misma alícuota a todos los usuarios, o bien cobran un cargo fijo.

5.6. Recaudación.

En cuanto a la Recaudación de este tributo, de los 32 Municipios que informaron el cobro de Alumbrado Público, sólo 4 de ellos no serán parte del análisis ya que uno no registró importe alguno, otro no realizó la entrega de la planilla en el 2018, y 2 Municipios incluyeron en el monto la Contribución Única de Energía Eléctrica no pudiendo determinar cuánto corresponde a cada concepto.

En este contexto, con la recaudación registrada por ellos en la planilla de Recursos Propios, se logró confeccionar el siguiente gráfico con el análisis porcentual comparando la recaudación durante 2018 y 2019 en términos nominales.

Gráfico N° 14: Análisis Porcentual de Recaudación 2018 - 2019



Se puede observar un incremento en la mayoría de los Municipios que recaudan esta tasa, cuyo promedio de crecimiento en términos nominales es del 33% respecto al 2018. También, podemos mencionar que el Índice de Precios al Consumidor, se ubicó en 53,83% para el periodo analizado, por lo tanto el aumento promedio en la recaudación de esta tasa arrojó un valor menor al de la inflación, siendo sólo 3 Municipios los que superaron al IPC con la variación de la recaudación. Por otro lado, son 2 los Municipios que no llegaron a recaudar nominalmente los importes informados en 2018, cuya caída fue del 15% en un caso y del 25% en el otro.

5.7. Conclusión.

En base a todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que:

- La Tasa por Alumbrado Público, también llamada Inspección Periódica de Instalaciones, Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas, es la tercera tasa, en orden de importancia, que compone los Ingresos Propios del Municipio.
- La Periodicidad de cobro es principalmente mensual.
- La Base Imponible más recurrente para este tributo es el Consumo de Energía que figura en la facturación del servicio.

- En cuanto a la Alícuota, se han observado una variedad de registros, tornando muy complejo el panorama para poder efectuar un análisis comparativo de las alícuotas aplicadas en los Municipios entrerrianos, a partir de los datos registrados por ellos mismos. No obstante, se conoce que las normativas tributarias municipales prevén alícuotas discriminadas por tipo de usuario: a) Residencial, b) Comercial, c) Industrial y d) Reparticiones y Dependencia Nacionales y Provinciales.
- La Recaudación de esta tasa en términos absolutos arroja la misma tendencia que la observada en el análisis de los tributos anteriores. Si se analiza la recaudación comparativa con el año 2018 se produjo un aumento promedio del 33%, aun así solo 3 Municipios lograron superar al IPC para el mismo periodo.

Capítulo 6

CONTRIBUCIÓN ÚNICA – ENERGÍA ELÉCTRICA

www.entrerios.gov.ar/reلمun
relacionesmunicipales@entrerios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266



Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

6.1. La Contribución Única de Energía Eléctrica en los Municipios de Entre Ríos.

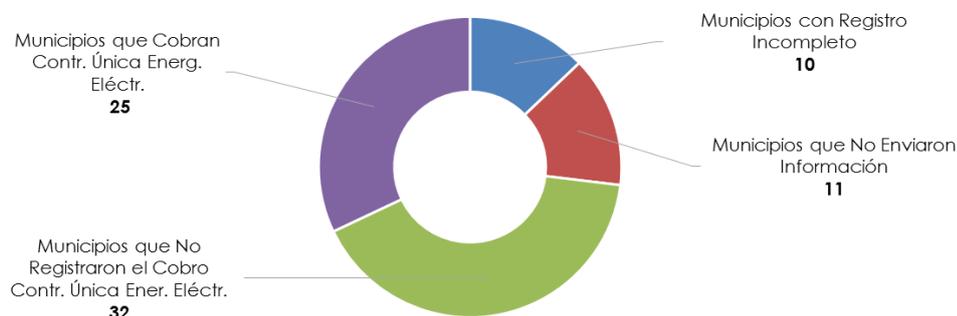
Otro de los gravámenes municipales que figuran discriminados en la facturación de la energía eléctrica, cualquiera sea la distribuidora, es la Contribución Única Municipal del 8,6956%, que surge a partir de los Contratos de Concesión para la prestación de los Servicios Públicos de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, suscriptos entre el Poder Ejecutivo Provincial y la correspondiente distribuidora (ENERSA y 18 cooperativas eléctricas).

Esta es una contribución que los entes prestatarios de energía eléctrica, como agentes de percepción, deben abonar a los Municipios en cuya jurisdicción se preste el servicio público, en sustitución de los tributos municipales.

Si analizamos la Contribución Única de los Municipios entrerrianos, a partir de la información que registraron en la planilla de Recursos Propios obtenida a través del SIPIF Municipal, nos vamos a encontrar con escasos datos al respecto, dado que sólo el 32% de los Municipios registraron datos relativos a este concepto.

Según lo transmitido en su oportunidad por algunos Municipios, esto se debe a que no consideran a la Contribución Única como una tasa, sino como una transferencia que se le realiza al Municipio desde ENERSA o desde la Cooperativa Eléctrica, según corresponda. Por este motivo, no la tienen incorporada en la normativa tributaria municipal, y por ende, no la incluyen dentro de los conceptos registrados como Tasas.

La situación observada de los registros es la siguiente:

Gráfico N° 15: Situación de la Contribución Única según los registros.

Más allá de las interpretaciones que puedan realizarse sobre la naturaleza (tributaria o no) de este concepto, lo cierto es que la Contribución Única es percibida por los 78 Municipios de la Provincia, a raíz de los Contratos de Concesión antes mencionados.

En esta oportunidad y aprovechando los datos registrados por los propios Municipios en la planilla de "Recursos Propios", nos vamos a centrar en los 25 que informaron la Contribución Única, para analizar aspectos como la Denominación, la Periodicidad de Cobro, la Base Imponible, la Alícuota de la contribución, así como también la Recaudación que percibe cada Gobierno Local desde la Distribuidora Eléctrica.

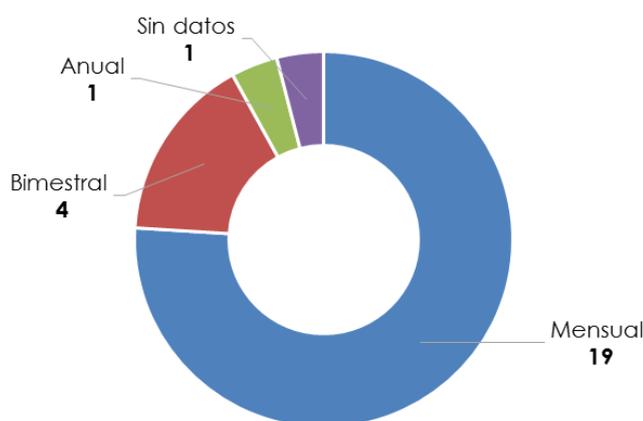
6.2. Denominación.

En relación con la Denominación de este concepto, se ha observado que en los Contratos de Concesión del Servicio de Energía Eléctrica se la define como "Contribución Única", mientras que en los registros de los Municipios, se encontraron denominaciones como: "Tasa Contribución ENERSA", "Alumbrado Público", "Tasa EDEERSA", "Tasa Única de Servicios Eléctricos", "Contribución Usinas Eléctricas", "Contribución Ente proveedor energía eléctrica", "Aportes Empresa de Energía", entre otras. Por lo que se pudo interpretar, estas serían distintas denominaciones para un mismo concepto.

6.3. Periodicidad de Cobro.

En cuanto a la Periodicidad de Cobro de la Contribución Única, se puede observar un claro predominio de la periodicidad “Mensual” (19 Municipios). No obstante, 4 Municipios informaron una periodicidad “Bimestral” para esta Contribución, mientras que un Municipio indicó que el cobro es “Anual” y por ultimo un Municipio que no registró dicha información.

Gráfico N° 16: Periodicidad de Cobro de la Contribución Única de Energía Eléctrica.



6.4. Base Imponible.

Respecto a la Base Imponible, se ha podido observar una situación similar a la descrita en el capítulo anterior para la Tasa por Alumbrado Público. Hay una gran variedad de Bases Imponibles entre los registros efectuados, a saber: “Consumo de Energía Eléctrica”, “Sobre Facturación”, “Facturación Cooperativa Eléctrica”, “Kw consumidos”, “Ingresos generados por la venta de energía eléctrica”, “consumo fijo + consumo”, entre otros. No obstante, la base imponible más recurrente es también el Consumo de Energía o Kw, que está estrechamente vinculado con la Facturación del Servicio de provisión de energía eléctrica, ya sea por ENERSA o alguna de las Cooperativas Eléctricas.

6.5. Alícuota.

Tal como se explicaba en el punto 6.1., la Distribuidora discrimina en la facturación del usuario el importe correspondiente a ésta Contribución Única, aplicando sobre los montos facturados por el servicio prestado (según los cuadros tarifarios vigentes) una alícuota del **8,6956%**.

Este porcentaje de alícuota se aplica para que la Distribuidora termine abonando a los Municipios, en sustitución de los tributos municipales, el **8%** de sus entradas brutas (netas de impuestos percibidos por cuenta de terceros).

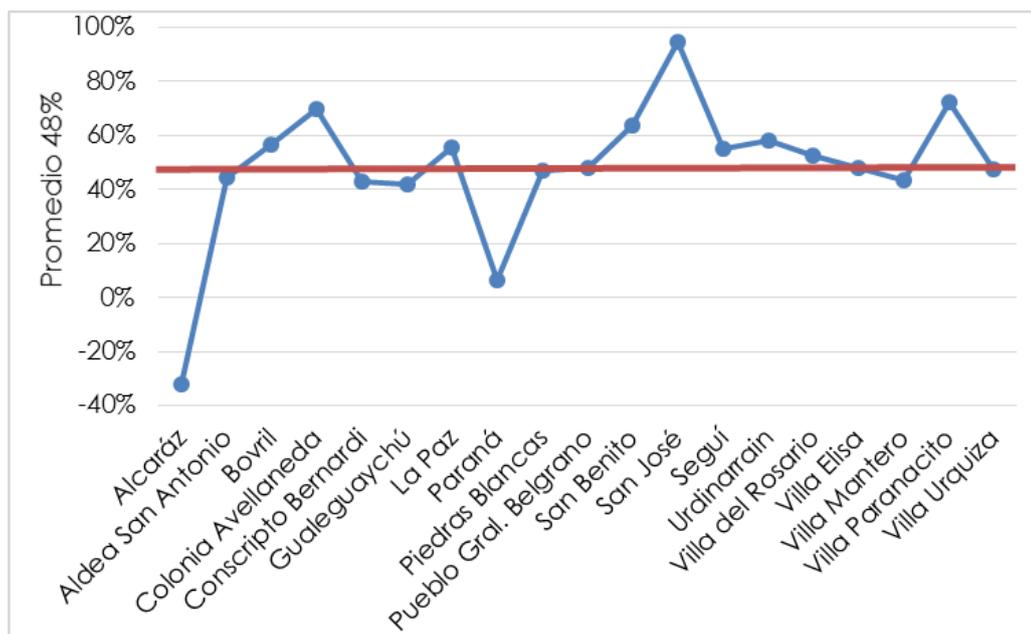
Es por este motivo que algunos Municipios consignaron en la planilla de Recursos Propios, una alícuota del 8,6956%, y otros directamente el 8% al que hacíamos referencia en el párrafo anterior.

6.6. Recaudación.

En lo que respecta a la Recaudación, de los 25 Municipios que informaron la Contribución Única en la planilla de Recursos Propios, sólo 6 de ellos no serán parte del análisis ya que 4 no registraron importe alguno, otro no realizó la entrega de la planilla en el 2018 y un municipio incluyó en el monto la Tasa de Alumbrado Público no pudiendo determinar cuánto corresponde a cada concepto.

En este contexto, con la recaudación registrada por ellos mismos en la planilla de Recursos Propios, se logró confeccionar el siguiente gráfico con el análisis porcentual comparando la recaudación durante 2018 y 2019 en términos nominales.

Gráfico N° 17: Análisis Porcentual de Recaudación 2018 - 2019



En el gráfico anterior, se observa un incremento en la mayoría de los Municipios que registraron la Contribución Única, cuyo promedio de crecimiento en términos nominales es del 48% en base al 2018. También, podemos mencionar que el Índice de Precios al Consumidor, se ubicó en 53,83% para el periodo analizado, por lo tanto el aumento promedio en la recaudación de esta tasa arrojó un valor menor al de la inflación, siendo 8 Municipios los que superaron al IPC con la variación de la recaudación.

Por otro lado, hay un Municipio que no llegó a recaudar en términos nominales los importes informados en 2018, registrando una caída del 32%.

6.7. Conclusión.

En base a todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que:

- La Contribución Única es una contribución que los entes prestatarios de energía eléctrica, como agentes de percepción, deben abonar a los Municipios en cuya jurisdicción se preste el servicio público, en sustitución de los tributos municipales.
- La Periodicidad de cobro es principalmente mensual.

- La Base Imponible más recurrente para este tributo es el Consumo de Energía o Kw, que está estrechamente vinculado con la Facturación del Servicio.
- Respecto a la Alícuota, los Municipios han consignado principalmente un porcentaje del 8% y del 8,6956%. Lo cierto es que, según surge del Contrato de Concesión, ambas alícuotas son correctas. Se trata del **8%** de las entradas brutas de la Distribuidora (netas de impuestos percibidos por cuenta de terceros); o bien, del **8,6956%** aplicada sobre los montos facturados por el servicio prestado (según los cuadros tarifarios vigentes).
- Por último y en cuanto a la Recaudación de la Contribución Única, al analizar la recaudación comparativa con el año 2018 se produjo un aumento promedio del 48%, aun así 8 Municipios lograron superar al IPC de ese período.

Capítulo 7

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

www.entferios.gov.ar/reImun
relacionesmunicipales@entferios.gov.ar
Tel: +54 (0343) 4208266



Dirección General de
RELACIONES FISCALES CON MUNICIPIOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Gobierno de Entre Ríos

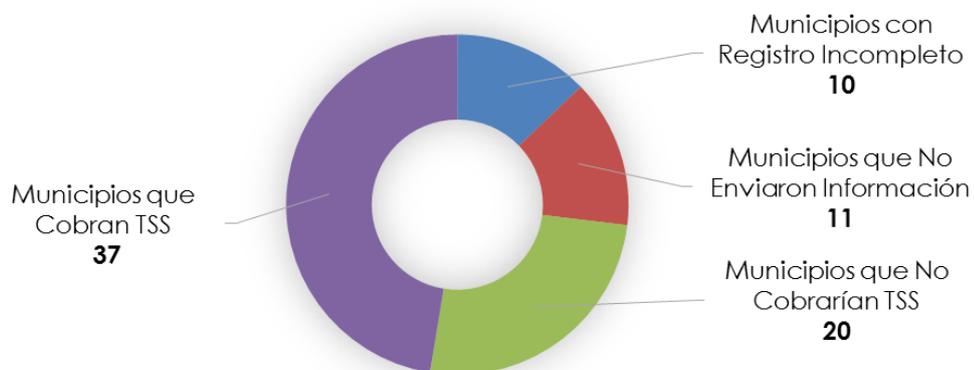
7.1. La Tasa por Servicios Sanitarios en los Municipios de Entre Ríos.

En este capítulo se desarrollará la Tasa por Servicios Sanitarios siendo en la mayoría de los Municipios la cuarta en nivel de recaudación, según lo registrado para el ejercicio 2019.

Esta tasa se cobra como contraprestación del servicio de agua potable y cloacas, como así también por las obras de mantenimiento necesarias para el buen funcionamiento de estos servicios. También hay algunos Municipios donde realizan un cobro único al momento de realizar la conexión de los servicios a la red.

A continuación se expone gráficamente la situación de los Municipios en cuanto a su registro.

Gráfico N° 18: Situación de la Tasa por Servicios Sanitarios, según los registros de los Municipios.



Ahora nos vamos a centrar en el 47% de los Municipios que informaron el cobro de esta tasa, para analizar aspectos como la Denominación, la Periodicidad de Cobro, la Base Imponible, la Alícuota dispuesta para cada caso y la Recaudación de la tasa, según los registros obtenidos.

7.2. Denominación.

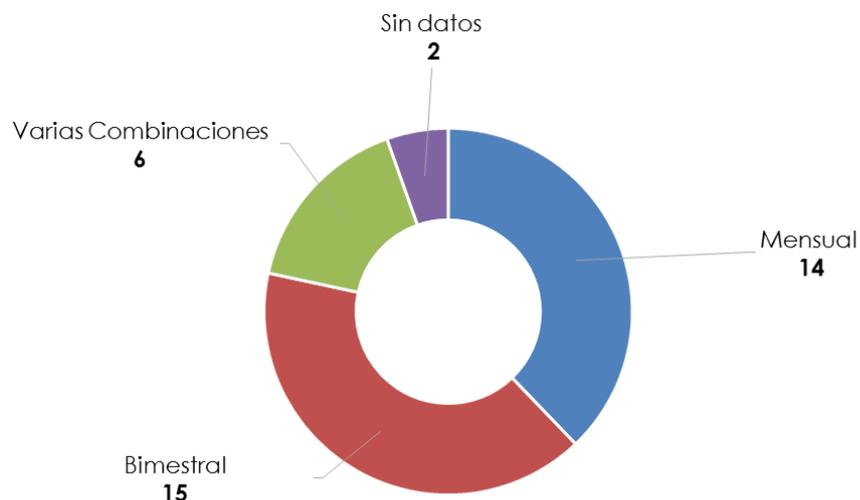
En relación con la denominación de este gravamen, se han reconocido los siguientes nombres: Servicio de agua corriente y red cloacal, Tasa por obras sanitarias, Servicio de agua y cloaca, Tasa y derechos por servicios sanitarios.

También hay que mencionar que algunos Municipios solo realizan la prestación de uno de los servicios que componen la Tasa por Servicios Sanitarios, en esos casos las denominaciones comunes son: Servicio de Red cloacal, Red cloacal o Servicio de agua.

7.3. Periodicidad de Cobro.

En cuanto a la Periodicidad de Cobro, se puede observar en el próximo gráfico que predominan los periodos Bimestral y Mensual. No obstante, algunos Municipios informaron otras periodicidades que se encuentran agrupadas en "Varias Combinaciones" entre las que podemos mencionar son: "Mensual/Anual", "Mensual/Bimestral", "Bimestral/Anual", "Bimestral, Trimestral y Anual", "Trimestral".

Gráfico N° 19: Periodicidad de Cobro de la Tasa por Servicios Sanitarios.



7.4. Base Imponible.

Se ha podido observar una gran variedad de Bases Imponibles entre los registros efectuados por los Municipios, como por ejemplo: "Valuación Fiscal", "Frentista", "Metros cuadrados", "Metros cúbicos". Cabe mencionar que hay Municipios que utilizan combinaciones de las anteriores algunas de estas son "Metros cuadrados y Metros Cúbicos", "Valuación Fiscal y Metros cúbicos".

7.5. Alícuota.

Respecto a la Alícuota que cada Municipio cobra dentro de su jurisdicción, los registros muestran una variedad, tal como: "Alícuotas Variables", "tasas fijas" y "tasas variables".

Bajo este panorama, se torna muy complejo poder efectuar un análisis comparativo de las alícuotas aplicadas en los Municipios, a partir de los datos por ellos registrados.

En este marco, se podría inferir a partir de la información existente en la Base Única de Recursos Municipales, se encuentran Municipios que aplican la misma tasa a todos los usuarios, o bien se cobra según si disponen de medidor de agua o de acuerdo a la valuación fiscal o metros cuadrados del inmueble.

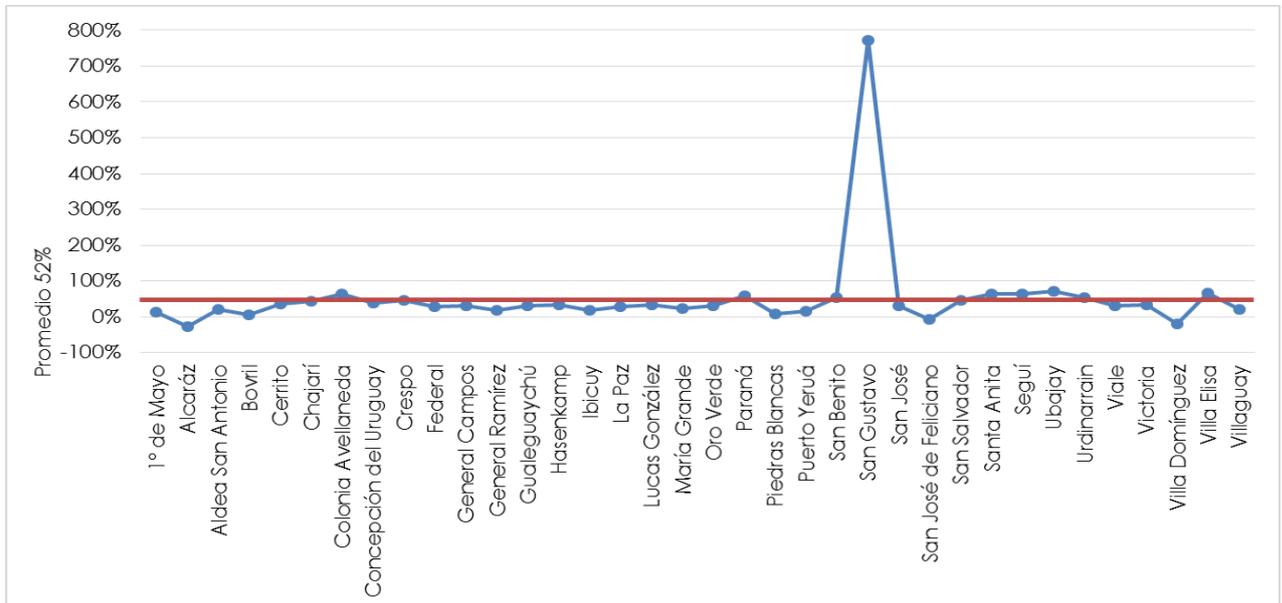
7.6. Recaudación.

En cuanto a la Recaudación, los 37 Municipios que cobran esta tasa informaron la acumulada al 31-12-2019.

Con estos datos y los disponibles para el ejercicio 2018 se logró confeccionar el siguiente gráfico comparativo para el periodo 2018 - 2019, aclarando que sólo un municipio de la totalidad que cobra este

recurso no presentó la información del año anterior, por lo cual no será parte de éste análisis a nivel comparativo.

Gráfico N° 20: Análisis Porcentual de Recaudación 2018 – 2019



Se puede observar un incremento en la mayoría de los Municipios que recaudan esta tasa, cuyo promedio de crecimiento en términos nominales es del 52% respecto al 2018.

A simple vista, se destaca un municipio que informó una recaudación superior al 700% en términos nominales con respecto al 2018. La Dirección buscó recopilar mayor información respecto a los importes informados en la planilla 4 para esclarecer el salto en la recaudación, lo cual se verificó con el municipio que este importe incluye otros conceptos relacionados a las obras sanitarias.

Por otro lado, son tres los Municipios que no llegaron a recaudar nominalmente los importes informados en 2018, cuya caída va del 6% al 28%. El Índice de Precios al Consumidor se ubicó en 53,83% para el mismo periodo, por lo tanto el aumento promedio en la recaudación de esta tasa arrojó un valor cercano al de la inflación, siendo sólo 7 Municipios los que superaron al IPC con la variación de la recaudación de la Tasa por Servicios Sanitarios.

Ahora bien, si no se incluye en el cálculo del promedio al municipio con el mayor incremento informado, el resultado arrojado es del 31% lo

que termina afectando el análisis por alejarse de la variación del IPC para el mismo período.

7.7. Conclusión.

En base a todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que:

- La Tasa por Servicios Sanitarios, es también llamada Tasa por Obras Sanitarias, Servicio de agua corriente y red cloacal, Servicio de agua y cloaca, Tasa y derechos por servicios sanitarios.
- La Periodicidad de cobro es principalmente Bimestral y seguidamente Mensual.
- Entre las bases Imponibles informadas encontramos los metros cúbicos, los metros cuadrados o el avalúo fiscal, entre otras.
- En cuanto a la Alícuota, se han observado una variedad de registros, tornando muy complejo el panorama para poder efectuar un análisis comparativo de las alícuotas aplicadas en los Municipios entrerrianos, a partir de los datos registrados por ellos mismos.
- La Recaudación de esta tasa en términos absolutos arroja la misma tendencia que la observada en el análisis de los tributos anteriores. Al realizar la comparación con el ejercicio 2018 en su gran mayoría se presenta una tendencia creciente en torno al 52% que resulta ser inferior al IPC para el mismo periodo. Pero al eliminar del análisis al municipio que registró mayor incremento, el promedio desciende a 31%, alejándose más del IPC.